

## RESUMEN EJECUTIVO

La Comisión de Tierras del Estado de California (CSLC - por sus siglas en inglés - o Comisión) ha preparado este Informe Suplementario de Impacto Ambiental (SEIR - por sus siglas en Ingles) de acuerdo con la Ley de Calidad Ambiental de California (CEQA - por sus siglas en inglés - Código de Recursos Públicas, §21000 y siguientes) y su reglamento de aplicación, las Directrices de la CEQA (Reglamento 14 del Código de California § 15000 y siguientes). La Comisión posee y administra tierras de marea, tierras sumergidas y lechos de vías navegables para beneficio de todos los habitantes del Estado y para fines de Fideicomiso Público estatal, que incluyen el comercio marítimo, la navegación, la pesca, la recreación acuática, la preservación del hábitat, y los espacios abiertos. La Comisión puede otorgar arrendamientos sobre estas tierras estatales para fines como, entre otros, puertos, marinas, muelles y embarcaderos, y dragado.

Dos compañías de agregados marinos, Martin Marietta Marine Operations, LLC (Martin Marietta) y Lind Marine Inc. (Lind), o sus predecesores en interés, han tenido arrendamientos emitidos por la Comisión para cosechar arena comercialmente (minería de arena) dentro de la Bahía de San Francisco y el Delta occidental durante más de 80 años. Martin Marietta y Lind son referidas colectivamente en este SEIR como los Arrendatarios o Solicitantes. Después de la certificación de la Comisión del Informe de Impacto Ambiental del Proyecto de Minería de Arena de la Bahía de San Francisco y el Delta (Centro de Información Estatal No. 2007072036) el 12 de octubre de 2012 (EIR 2012), la CSLC autorizó dos arrendamientos para que los Solicitantes realicen minería de arena en la Bahía Central de San Francisco y la Bahía de Suisun en 2012 y 2013, respectivamente. Los arrendamientos se proporcionan en el Apéndice A. Los arrendamientos de la Bahía Central fueron aprobados nuevamente por la Comisión en 2016 con base en el análisis documentado en el EIR de 2012.

## ES.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO Y UBICACIONES

## ES.1.1 Descripción General del Proyecto Revisado

Los Solicitantes solicitaron a la CSLC la autorización para continuar la extracción comercial de arena durante 10 años adicionales a partir de la fecha de emisión del contrato de arrendamiento, con volúmenes máximos anuales y totales de extracción de arena reducidos durante el plazo del contrato de arrendamiento propuesto (Proyecto Revisado), en relación con los volúmenes máximos anuales y totales evaluados previamente bajo el EIR de 2012 para el plazo de los Contratos de Arrendamiento anteriores. Más específicamente, el Proyecto

Revisado propone una reducción del volumen anual autorizado de extracción de materiales en cuatro de las seis áreas de arrendamiento existentes (incluido el contrato de arrendamiento privado de Middle Ground): el volumen autorizado del contrato de arrendamiento se reduciría en 289.866 yardas cúbicas por año [yca], de 2.039.866 yca a 1.750.000 yca. Los volúmenes autorizados propuestos en dos contratos de arrendamiento de Central Bay se mantendrían sin cambios. Además, los Solicitantes utilizan actualmente cinco de las nueve instalaciones de descarga descritas y examinadas en el EIR de 2012.<sup>1</sup> Para fines de análisis, este SEIR para el Proyecto Revisado aborda el uso continuo de las instalaciones de descarga de Petaluma, Mare Island, Collinsville, Pier (Muelle) 92 y Tidewater. La emisión de nuevos Arrendamientos para el Proyecto Revisado requeriría una acción discrecional por parte de la Comisión y el cumplimiento de la CEQA.

## ES.1.2 Ubicaciones

El EIR de 2012 describe los límites del área de arrendamiento de minería de arena y los números de las parcelas que comprenden los arrendamientos existentes en la Parte III, Sección 2.2.2 (EIR de 2012, pág. 2-2) y la Parte III, Sección 2.3.1 (EIR de 2012, pág. 2-7 y siguientes). No se propone ningún cambio en los límites existentes del área de arrendamiento, que se muestran en las Figuras ES-1 y ES-2.

En resumen, los Solicitantes actualmente están realizando extracción de arena en seis áreas de arrendamiento en la Bahía Central de San Francisco (Bahía Central) y en la Bahía de Suisun<sup>2</sup> área del Delta occidental de Sacramento-San Joaquín (Delta). Los arrendamientos de la Bahía Central constituyen 2.601-acres y consisten en nueve parcelas de tierras sumergidas dentro de cuatro arrendamientos actualmente emitidos por la Comisión (Figura ES-1). El área de arrendamiento de la Bahía de Suisun totaliza 938 acres y consiste en dos parcelas de tierras sumergidas dentro de un solo arrendamiento emitido por la Comisión (Figura ES-2). Además de los arrendamientos emitidos por la Comisión, una tercera área de arrendamiento de propiedad privada (fuera de la jurisdicción de la Comisión) autoriza la extracción de arena en Middle Ground Shoal (banco) de la Bahía de Suisun (Figura ES-2). Aunque fuera de la jurisdicción de la Comisión, el EIR de 2012 y este SEIR también consideran los impactos potenciales de la extracción de arena dentro del área privada del arrendamiento de Middle Ground Shoal.

<sup>1</sup> El uso de determinados lugares de descarga no requiere la autorización de la Comisión, pero está incluido en el alcance del análisis SEIR de acuerdo con el EIR de 2012.

<sup>2</sup> La bahía de Suisun es la más oriental de las cuatro cuencas principales que conforman la bahía de San Francisco.

**Figura ES-1 Áreas de arrendamiento en la Bahía Central de San Francisco**

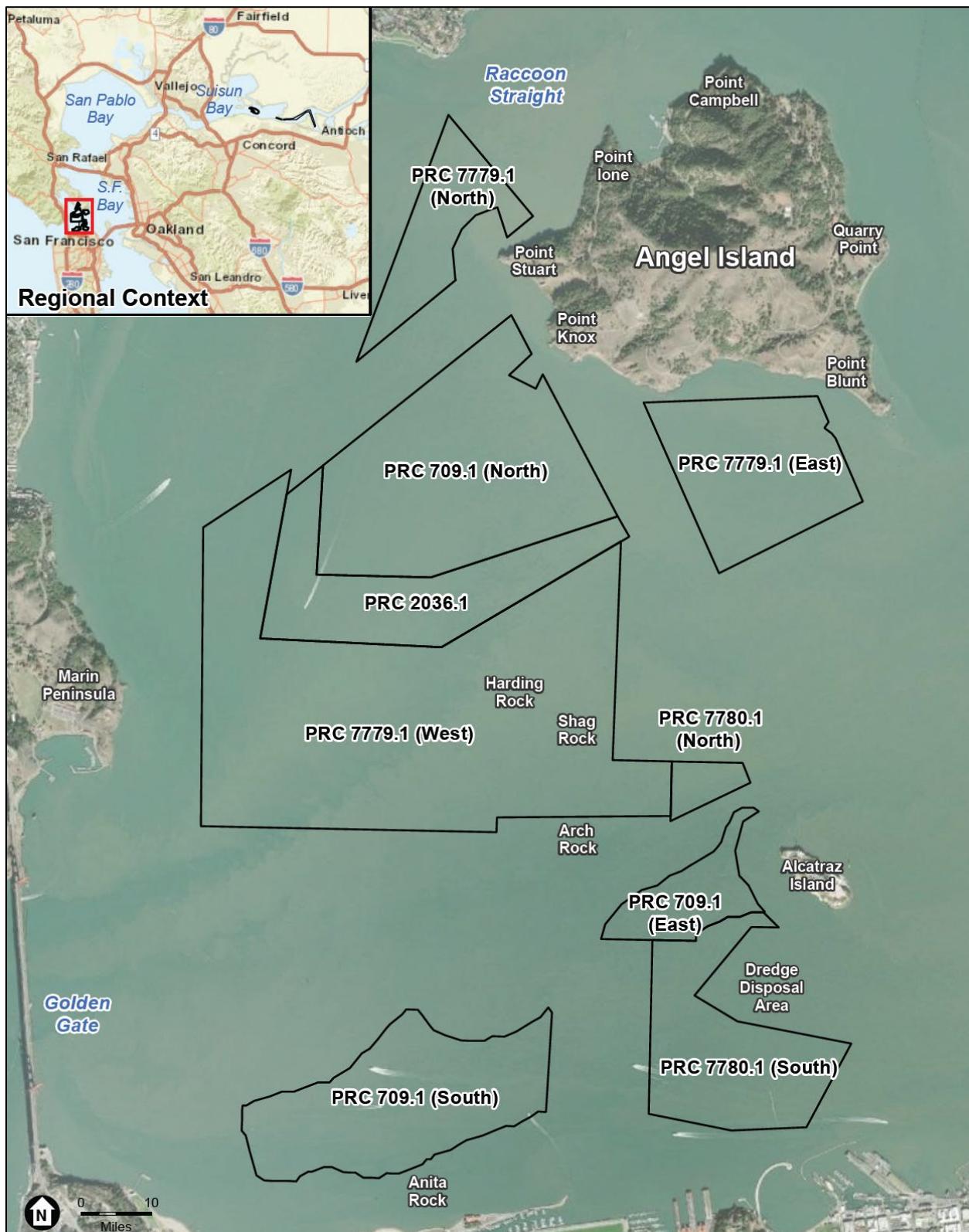
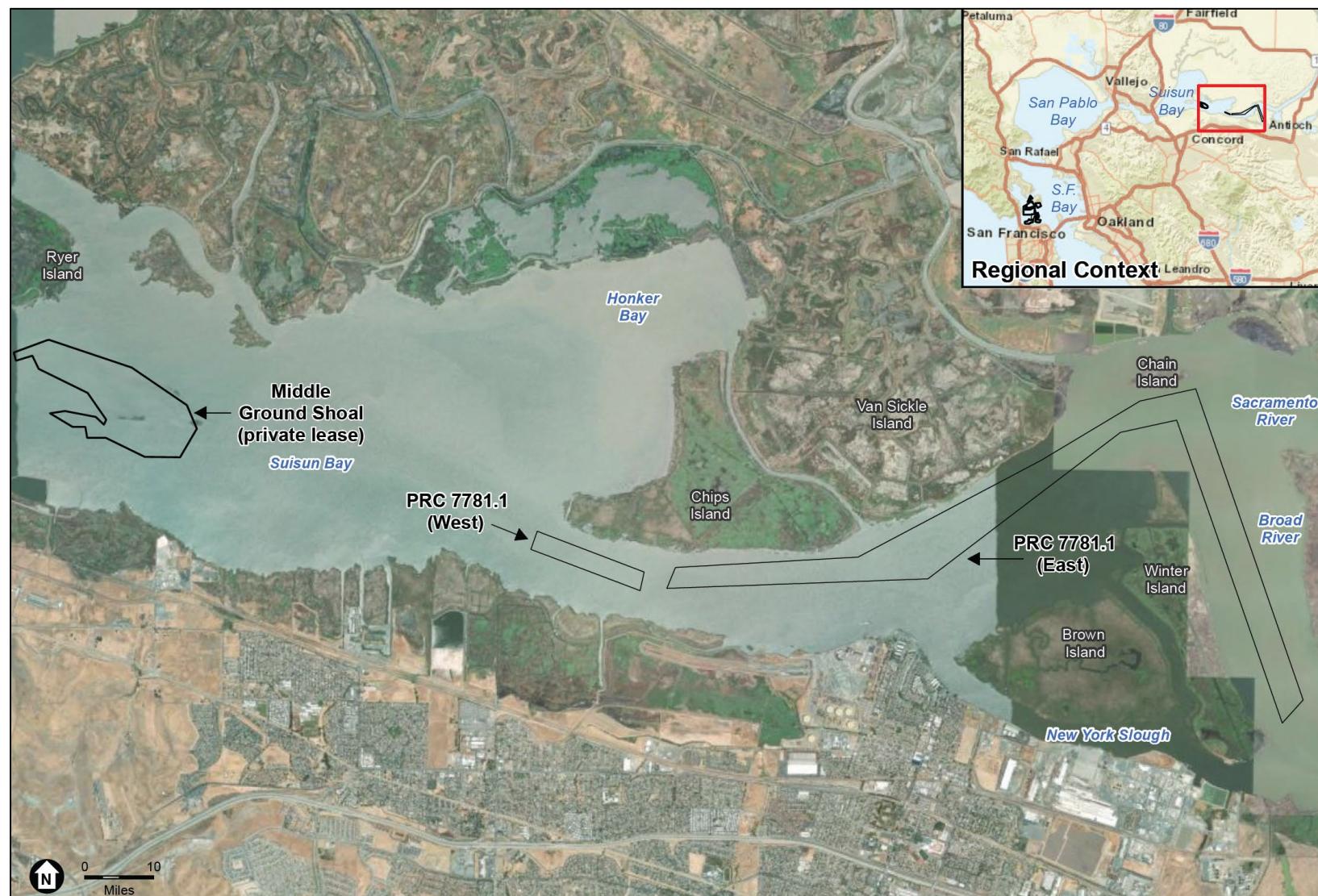


Figura ES-2 Áreas de arrendamiento de la Bahía de Suisun



FUENTE: ESA, 2022

## **ES.2 PROPÓSITO, ENFOQUE Y USO DE ESTE SEIR**

### **ES.2.1 Propósito de este SEIR**

Un EIR (como el EIR de 2012) es un documento informativo cuyo objetivo es informar a los responsables de la toma de decisiones de las agencias públicas y al público en general sobre los posibles efectos ambientales significativos de un proyecto, identificar posibles maneras de minimizar dichos efectos y describir alternativas razonables al proyecto (Reglamento 14 del Código de California §15121). El propósito de un EIR suplementario (como este SEIR) es documentar las pequeñas modificaciones o cambios necesarios para que el EIR original sea adecuado para un proyecto revisado, y solo debe contener la información necesaria para cumplir dicho propósito. Un EIR suplementario complementa el EIR anterior para abordar un conjunto limitado de cuestiones, y ambos deben considerarse conjuntamente cuando la agencia principal determine si otorgará una nueva aprobación para el proyecto (Reglamento 14 del Código de California §15163).

El Proyecto Revisado, según se propone, constituye una modificación del proyecto analizado en el EIR de 2012 (Proyecto de 2012), concretamente la continuación del Proyecto de Minería de Arena de la Bahía de San Francisco y el Delta por un período de arrendamiento adicional de 10 años, con volúmenes permitidos de extracción totales y anuales reducidos, y la entrega de la arena extraída a menos sitios de descarga que los analizados en el EIR de 2012.

Debido a que la nueva información científica (es decir, los estudios técnicos identificados en la Sección 1.2.3 de este SEIR) se desarrolló después del EIR de 2012 y podría afectar el análisis anterior, el Proyecto Revisado se analiza a la luz de dicha nueva información. Dado que solo se requieren cambios menores para que el EIR de 2012 se aplique al Proyecto Revisado, la Comisión está preparando un SEIR.

La información contenida en este SEIR complementa e incorpora por referencia la información de los siguientes documentos:

- El EIR de 2012 certificado por la Comisión el 19 de octubre de 2012
- Conclusiones de la Comisión en su calidad de organismo líder de la CEQA de conformidad con la sección 15091 de las Directrices de la CEQA (Punto 101, 19 de octubre de 2012)

- Arrendamientos PRC 709.1, PRC 2036.1, PRC 7779.1 y PRC 7780.1, aprobados por la Comisión el 19 de octubre de 2012
- Arrendamiento PRC 7781.1, aprobado por la Comisión el 22 de febrero de 2013 (Punto C42, 22 de febrero de 2013)
- La re-aprobación de 2016 del EIR de 2012, certificada por la Comisión el 28 de junio de 2016 (Punto C33, 28 de junio de 2016)<sup>3</sup>

### **ES.2.2 Enfoque de este SEIR**

Este SEIR documenta y analiza los cambios entre el Proyecto de Minería de Arena de la Bahía de San Francisco y el Delta, analizado en el EIR de 2012, y el Proyecto Revisado propuesto. Si bien es posible que la Comisión se base en el EIR de 2012 para considerar la aprobación del Proyecto Revisado, la CSLC ha identificado que el desarrollo de nuevos estudios técnicos (enumerados en la Sección 1.2.3) de importancia potencial justifica un SEIR conforme a las Secciones 15162 y 15163 de las Directrices de la CEQA.

Este SEIR se centra en dos áreas:

- 1) Cambios propuestos al proyecto descritos y analizados en el EIR de 2012, consistentes en:
  - i) la emisión propuesta de nuevos arrendamientos por un período de 10 años;
  - ii) la reducción propuesta en el volumen anual autorizado de extracción de materiales en cuatro de las seis áreas de arrendamiento de 2.039.866 yardas cúbicas a 1.750.000 yardas cúbicas; y

---

<sup>3</sup> En noviembre de 2015, el Tribunal de Apelaciones del Primer Distrito confirmó el Informe de Impacto Ambiental (EIR) de 2012, de conformidad con la CEQA, al determinar que los análisis de la Comisión sobre los impactos del Proyecto estaban respaldados por pruebas sustanciales. El Tribunal sostuvo que la Comisión no había considerado adecuadamente sus obligaciones en virtud de la Doctrina de Confianza Pública del derecho consuetudinario y remitió el caso al tribunal de primera instancia. En junio de 2016, la Comisión elaboró un análisis de confianza pública y reprobó los arrendamientos de la Bahía Central, en cumplimiento de la decisión del Tribunal, que fue confirmada por este el 31 de octubre de 2018. La información y los análisis de impactos presentados en el EIR de 2012 para cumplir con la CEQA siguen siendo pertinentes para el análisis actual.

- iii) uso continuo de las instalaciones actuales de descarga de materiales, que son un subconjunto de los sitios identificados en el EIR de 2012.

2) Una consideración de los estudios técnicos y del monitoreo realizados desde la certificación del EIR de 2012 para evaluar si contienen información nueva de importancia sustancial para los propósitos de la CEQA.

El SEIR evalúa el Proyecto Revisado como modificado del proyecto descrito en el EIR de 2012 e informado por los nuevos estudios técnicos. Debido a que el Proyecto Revisado es sustancialmente una continuación de las actividades descritas en el EIR de 2012, el análisis de impacto de muchas de las áreas de recursos abordadas en el EIR de 2012 no ha cambiado. Como se analiza en la Sección 3 del SEIR, Impactos del Proyecto y Medidas de Mitigación, el SEIR se centra en las siguientes áreas de recursos: Calidad del Aire y Emisiones de Gases de Efecto Invernadero, Recursos Biológicos, Recursos Culturales y Tribales, Peligros y Materiales Peligrosos, Hidrología y Calidad del Agua, Recreación y Uso de la Tierra, y Recursos Minerales. El análisis de consistencia documentado en la Sección 3.9 del SEIR determinó que, aparte de las áreas mencionadas anteriormente, el Proyecto Revisado no afectaría las conclusiones alcanzadas en el EIR de 2012.

### **ES.2.3 Uso de este SEIR**

Como se describe en el EIR de 2012, Parte III, Sección 1.3, la extracción de arena en la Bahía y el Delta es una actividad altamente regulada. Este SEIR tiene como objetivo proporcionar a la Comisión y a cada organismo responsable y fiduciario la información necesaria para ejercer sus responsabilidades jurisdiccionales con respecto al Proyecto Revisado, que se consideraría en una reunión pública notificada de la Comisión. La Comisión utilizará el SEIR para determinar si aprueba la solicitud y otorga nuevos arrendamientos de 10 años de tierras soberanas de California a los solicitantes para la extracción de arena.

El SEIR también tiene como objetivo proporcionar la información necesaria a otras agencias estatales y locales con jurisdicción para ejercer sus responsabilidades en la emisión de permisos discretionales relacionados con el Proyecto Revisado. Para continuar la extracción de arena de las parcelas arrendadas y del sitio de Middle Ground Shoals, los Solicitantes requieren las aprobaciones discretionales de las agencias responsables que se enumeran en la Sección 1.4 del SEIR, Permisos y Aprobaciones del Proyecto.

### ES.3 RESUMEN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y MEDIDAS DE MITIGACIÓN

En este SEIR, los términos “efecto” e “impacto” son sinónimos y pueden referirse a efectos que son adversos o beneficiosos.

- **Efectos directos** son causados por el Proyecto Revisado y ocurren al mismo tiempo y en el mismo lugar que el Proyecto Revisado.
- **Efectos indirectos** son causados por el Proyecto Revisado, pero ocurren más tarde o a mayor distancia, aunque todavía son razonablemente previsibles.
- **Impactos residuales** son impactos que todavía cumplen o superan los criterios de significancia después de la aplicación de la mitigación y, por lo tanto, siguen siendo significativos.
- **Impactos acumulativos** son los cambios en el entorno resultantes del impacto incremental del Proyecto Revisado al sumarse a otros proyectos pasados, presentes y futuros probables razonablemente previsibles. En la medida en que los efectos de los proyectos pasados se reflejen en las condiciones de referencia, este análisis no los contabiliza dos veces. Los proyectos futuros se consideran “razonablemente previsibles” si fueron propuestos o aprobados al momento de iniciarse el desarrollo de este SEIR (véase la Tabla 3.1-2, Lista de Proyectos Acumulativos, en la Sección 3.1.5 de este SEIR). Los impactos acumulativos podrían resultar de actividades individualmente menores, pero colectivamente significativas, de proyectos que se desarrollan a lo largo del tiempo.
- **Impactos a corto plazo** son aquellos que se prevé que ocurran durante las actividades mineras relacionadas con el Proyecto Revisado que no tengan efectos persistentes durante un período prolongado una vez que se complete la minería activa.
- **Impactos a largo plazo** Son aquellos que persisten durante un período prolongado después de concluidas las actividades mineras.

Como se describe en el Capítulo 3 de este Borrador del SEIR, el Proyecto Revisado se basaría en la implementación continua de las características de diseño, las mejores prácticas de gestión y las medidas de mitigación del proyecto para minimizar los impactos ambientales. Para las siguientes áreas de recursos, el Proyecto Revisado no causaría nuevos impactos significativos ni un aumento sustancial en la gravedad de los impactos significativos identificados en el EIR de 2012:

- Recursos Biológicos
- Peligros y Materiales Peligrosos
- Calidad del Aire y Emisiones de Gases de Efecto Invernadero
- Recursos Culturales y Tribales
- Uso del Suelo y Recreación

Del acuerdo con el análisis del EIR de 2012, el Proyecto Revisado causaría uno impacto (BIO-8) significativo inevitable al medio ambiente físico para los propósitos de la CEQA.

## **ES.4 RESUMEN DE ALTERNATIVAS**

### **ES.4.1 Propósito y Objetivos del Proyecto**

La CEQA y sus Directrices exigen que la agencia principal analice un conjunto razonable de alternativas a un proyecto propuesto que permitan alcanzar la mayoría de sus objetivos básicos, reduciendo o eliminando sustancialmente sus efectos ambientales significativos. La declaración de objetivos de un proyecto describe su propósito y las razones para llevarlo a cabo. Como se explica en la Sección 2.2 de este SEIR, el propósito del Proyecto Revisado, según lo declarado por los Solicitantes, es asegurar la disponibilidad de arenas marinas para fines comerciales y públicos en el área metropolitana de la Bahía de San Francisco. El objetivo principal del Proyecto Revisado es continuar la extracción de arena a un nivel económicamente viable durante los próximos 10 años para que este recurso mineral esté disponible para uso comercial y público.

### **ES.4.2 Alternativas consideradas**

En este SEIR se evaluaron las siguientes alternativas:

- Proyecto Revisado
- Alternativa Sin Proyecto

Consulte la Sección 4 de SEIR, Alternativas.

### **ES.4.3 Alternativa Ambientalmente Superior**

Como se explica en la Sección 6.6 del EIR de 2012, la sección 15126.6(d) de las Directrices de la CEQA exige que un EIR incluya información suficiente sobre

cada alternativa para permitir una evaluación, un análisis y una comparación significativos con el proyecto propuesto. La sección 15126.6(e)(2) establece, además, en parte, que “*Si la alternativa ambientalmente superior es la alternativa “Sin Proyecto”, el EIR también deberá identificar una alternativa ambientalmente superior entre las demás alternativas*”.

La Sección 5.7 del SEIR explica que la Alternativa Sin Proyecto sería la alternativa ambientalmente superior porque evitaría todos los posibles impactos significativos del Proyecto Revisado. Entonces, de acuerdo con la instrucción de la sección 15126.6(e)(2) de las Directrices de la CEQA y con base en la comparación de alternativas proporcionada en la Sección 4 de este SEIR, la Sección 5.7 explica que la Comisión ha identificado preliminarmente el Proyecto Revisado como la alternativa ambientalmente superior.

## **ES.5 ÁREAS CONOCIDAS DE CONTROVERSIA**

La sección 15123(b) de las Directrices de la CEQA exige que un EIR incluya un resumen de las áreas conocidas de controversia. Cualquiera de las cuestiones ambientales considerados en este Borrador del SEIR o durante la determinación pública del alcance podría convertirse en un tema de controversia.

Preliminarmente, la Comisión ha identificado áreas de controversia que incluyen las cuestiones y preguntas planteadas en los comentarios recibidos durante el proceso de determinación del alcance, resumidas en la Sección 1.2.5 de este SEIR. Los aportes recibidos sobre el alcance se proporcionan en el Apéndice B y se relacionan con: condiciones de referencia en las áreas de arrendamiento, impactos potenciales en los recursos culturales o recursos culturales tribales; consistencia con el Plan de la Bahía de San Francisco; hidrología y calidad del agua, incluyendo sedimentos, batimetría, morfología y pérdida de arena; recursos biológicos, incluyendo especies acuáticas y terrestres y hábitat; y el Fideicomiso Público. La Comisión está evaluando cada una de estas áreas de controversia conocida como parte de su consideración de posibles impactos significativos, medidas de mitigación y alternativas, y en el contexto de cualquier decisión sobre la aprobación del Proyecto Revisado.

## **ES.6 CUESTIONES A RESOLVER**

La sección 15123(b) de las Directrices de la CEQA también exige que un EIR identifique las cuestiones que deben resolverse, lo que incluye la elección entre alternativas y si se deben mitigar los impactos significativos y cómo hacerlo. Se deben resolver las siguientes cuestiones principales:

- Determinar si el SEIR describe adecuadamente los impactos ambientales del Proyecto Revisado.
- Elegir entre alternativas.
- Determinar si las medidas de mitigación recomendadas deben adoptarse o modificarse.
- Determinar si es necesario aplicar medidas de mitigación adicionales al Proyecto Revisado.

## **ES.7 ORGANIZACIÓN DE ESTE SEIR**

Este SEIR presenta información, incluida la información requerida por la CEQA (Reglamento 14 del Código de California §15122-15131) y de conformidad con las consideraciones de la Comisión no relacionadas con la CEQA, como se muestra a continuación.

- Resumen Ejecutivo: De acuerdo con la sección 15123 de las Directrices de la CEQA, este SEIR contiene un breve resumen que describe el Proyecto Revisado y sus consecuencias ambientales (incluidos los posibles impactos significativos y las medidas de mitigación y alternativas que podrían evitar o reducir los posibles impactos significativos), las áreas de controversia conocidas por la Comisión y las cuestiones por resolver.
- Tabla de Contenido: De acuerdo con la sección 15122 de las Directrices CEQA, este SEIR contiene una tabla de contenido para ayudar a los lectores a navegar por el documento.
- Sección 1, Introducción: Contiene una breve introducción a la solicitud de nuevos Contratos de Arrendamiento para realizar actividades de extracción de arena dentro de las áreas de arrendamiento durante otro período de 10 años, incluida la ubicación y los antecedentes del Proyecto Revisado y una descripción general del proceso de revisión ambiental.
- Sección 2, Descripción del Proyecto: De conformidad con la sección 15124 de las Directrices de la CEQA, la Sección 2 divulga y muestra en un mapa detallado la ubicación precisa y los límites del Proyecto Revisado, proporciona una declaración de los objetivos de los Solicitantes para el Proyecto Revisado y describe en general sus características. La Sección 2 también identifica las agencias que se espera que utilicen el SEIR en su toma

de decisiones y enumera los permisos y otras aprobaciones que puedan requerirse para implementar el Proyecto Revisado.

- Sección 3, Impactos del Proyecto y Medidas de Mitigación: De acuerdo con la sección 15125 de las Directrices de la CEQA, la Sección 3 de este SEIR describe el entorno ambiental. De acuerdo con las secciones 15126, 15126.2, 15126.4 y 15130 de las Directrices de la CEQA, la Sección 3 también considera y analiza los impactos ambientales directos, indirectos y acumulativos del Proyecto Revisado, así como las medidas de mitigación que podrían, si se implementan, evitar o reducir los posibles efectos significativos. De acuerdo con la sección 15128 de las Directrices de la CEQA, la Sección 3 identifica los efectos que no se consideran significativos.
- Sección 4, Alternativas: De acuerdo con las secciones 15126(f) y 15126.6 de las Directrices de la CEQA, la Sección 4 de este SEIR analiza alternativas, incluida una alternativa “sin proyecto”.
- Sección 5, Otras Consideraciones: De conformidad con las secciones 15126 y 15126 subsecciones (c), (d) y (e) de las Directrices de la CEQA, la Sección 5 aborda los posibles efectos ambientales significativos que no se pueden evitar si se implementa el Proyecto Revisado y considera cambios ambientales irreversibles significativos e impactos que inducen al crecimiento. Los efectos económicos y sociales se consideran consistentes con la sección 15131 de las Directrices de la CEQA. Otras consideraciones de la Comisión, como las responsabilidades de CSLC en materia de Fideicomiso Público, también se analizan en la Sección 5 del SEIR.
- Sección 6, Programa de Monitoreo de Mitigación.
- Sección 7, Preparación del informe y referencias. De acuerdo con la sección 15129 de las Directrices de la CEQA, la Sección 7 del SEIR identifica las entidades, organizaciones y personas consultadas, así como las personas involucradas en la preparación del SEIR.

Este SEIR también contiene los apéndices que se enumeran a continuación:

- Apéndice A Arrendamientos Existentes de Extracción de Arena
- Apéndice B Materiales de Determinación del Alcance
- Apéndice C Estudio Bentónico

- Apéndice D Estudio Batimétrico e Hidrodinámico
- Apéndice E Consideración de los Estudios Técnicos Posteriores a 2012
- Apéndice F Mitigación del Proyecto Existente de 2012 (en su forma enmendada) y Permisos de Captura Incidental
- Apéndice G Información complementaria sobre recursos biológicos

**Tabla ES-1 Resumen de los Impactos Ambientales del Proyecto Revisado**

Impacto N. <sup>o</sup>	Impacto Potencial (título breve)	Clase De Impacto	Medidas de Mitigación
<b>Sección 3.2 Recursos Biológicos</b>			
BIO-1	Posible desplazamiento de especies con estatus especial. La extracción comercial de arena en el Delta de la Bahía de San Francisco podría provocar el desplazamiento físico, directo e indirecto, de especies de peces con estatus especial, como los eperlanos del delta y de aleta larga, el esturión verde, el salmón Chinook, la trucha arcoíris y el arenque del Pacífico; peces pelágicos y demersales manejados por el Plan de Gestión Pesquera; especies de aves marinas como el pelícano pardo de California; y mamíferos marinos protegidos, como la ballena gris de California, la ballena jorobada, el lobo	III	Impacto Menos que Significativo (MqS); no será necesaria ninguna mitigación.

## Tabla ES-1 Resumen de los Impactos Ambientales del Proyecto Revisado

Impacto N. <sup>º</sup>	Impacto Potencial (título breve)	Clase De Impacto	Medidas de Mitigación
	marino de California, la foca común y la marsopa común.		
BIO-2	Posibles impactos en las especies de peces y fauna silvestre debido al aumento del ruido. Las actividades de extracción de arena en el marco del Proyecto Revisado generan mayor ruido en el lugar donde el cabezal de succión opera en el lecho marino, lo que puede causar mayores perturbaciones en la biota marina, especialmente en los peces, incluidas las especies de peces en estatus especial.	III	Impacto MqS; no será necesaria ninguna mitigación.
BIO-3	Impactos potenciales de la extracción de arena en el hábitat bentónico, la infauna, la epifauna y el hábitat de alimentación.	III	Impacto MqS; no será necesaria ninguna mitigación.
BIO-4	La descarga, bajo el Proyecto Revisado, de sedimentos suspendidos podría potencialmente liberar contaminantes en las aguas que afecten al plancton y a las especies de vida silvestre.	III	Impacto MqS; no será necesaria ninguna mitigación.

## Tabla ES-1 Resumen de los Impactos Ambientales del Proyecto Revisado

Impacto N. <sup>º</sup>	Impacto Potencial (título breve)	Clase De Impacto	Medidas de Mitigación
BIO-5	La perturbación, bajo el Proyecto Revisado, de los sedimentos del fondo marino podría provocar un aumento de la turbidez, la concentración de sedimentos suspendidos y la liberación de contaminantes que podrían afectar a las especies del plancton y de la vida silvestre.	III	Impacto MqS; no será necesaria ninguna mitigación.
BIO-6	El Proyecto Revisado podría provocar la asfixia, el enterramiento o daños mecánicos a la infauna y la epifauna, así como una reducción de la búsqueda de alimento por parte de los peces.	II	Implementar MM BIO-6: Establecer una zona de amortiguamiento de 100 pies alrededor de las áreas de fondo duro dentro y adyacentes a los arrendamientos mineros de la Bahía Central.
BIO-7	El Proyecto Revisado provocará el arrastre y la mortalidad de especies acuáticas comunes y gestionadas.	III	Impacto MqS; no será necesaria ninguna mitigación.
BIO-8	La operación, bajo el Proyecto Revisado, de actividades de extracción de arena provocará el arrastre y la mortalidad de los eperlanos del delta y de aleta larga.	I	Implementar MM BIO-8: Los solicitantes deberán implementar medidas operativas para minimizar el potencial de arrastre y mortalidad de los eperlanos del delta y de aleta larga.
BIO-9	El Proyecto Revisado provocará el arrastre y	II	Implementar MM BIO-9: Los solicitantes deberán

**Tabla ES-1 Resumen de los Impactos Ambientales del Proyecto Revisado**

<b>Impacto N.º</b>	<b>Impacto Potencial (título breve)</b>	<b>Clase De Impacto</b>	<b>Medidas de Mitigación</b>
	la mortalidad del esturión verde, el salmón Chinook y la trucha arcoíris durante la extracción de arena.		implementar restricciones y requisitos operativos para evitar y minimizar el arrastre de salmón Chinook y trucha arcoíris.
BIO-10	Efectos potenciales sobre el movimiento y migración de los peces.	III	Impacto MqS; no será necesaria ninguna mitigación.
CE BIO-1	Contribución a los efectos acumulativos sobre los recursos biológicos.	III	Impacto MqS; no será necesaria ninguna mitigación.

**Sección 3.3 Recursos Minerales**

MIN-1	Pérdida de disponibilidad de un recurso mineral conocido de valor para la región o los residentes del Estado.	III	Impacto MqS; no será necesaria ninguna mitigación.
MIN-2	Pérdida de disponibilidad de un sitio de recuperación de recursos minerales de importancia local.	III	Impacto MqS; no será necesaria ninguna mitigación.
CE MIN-1	Contribuir a la pérdida acumulativa de disponibilidad de recursos minerales.	III	Impacto MqS; no será necesaria ninguna mitigación.

**Sección 3.4 Hidrología y Calidad del Agua**

HYD-1	El Proyecto Revisado tendría efectos potencialmente adversos sobre la calidad del agua.	III	Impacto MqS; no será necesaria ninguna mitigación.
HYD-2	El Proyecto Revisado tendría efectos potencialmente	III	Impacto MqS; no será necesaria ninguna mitigación.

**Tabla ES-1 Resumen de los Impactos Ambientales del Proyecto Revisado**

Impacto N. <sup>º</sup>	Impacto Potencial (título breve)	Clase De Impacto	Medidas de Mitigación
	adversos sobre la hidrología y geomorfología de la Bahía y el Delta.		
CE HYD-1	Contribución a los efectos acumulativos sobre la calidad del agua.	III	Impacto MqS; no será necesaria ninguna mitigación.
CE HYD-2	Contribución a los efectos acumulativos sobre la hidrología (transporte de sedimentos y relieve costero).	III	Impacto MqS; no será necesaria ninguna mitigación.

## Sección 3.5 Peligros y Materiales Peligrosos

HAZ-1	Posibilidad de fuga o derrame accidental de materiales peligrosos.	II	Implementar MM. HAZ-1: Proporcionar un Plan de Contingencia de California para Embarcaciones Sin Tanque /un Certificado de Responsabilidad Financiera.
HAZ-2	Peligro para el público o el medio ambiente.	III	Impacto MqS; no será necesaria ninguna mitigación.
CE HAZ-1	Contribución a los efectos acumulativos sobre los peligros y materiales peligrosos.	III	Impacto MqS; no será necesaria ninguna mitigación.

## Sección 3.6 Calidad del Aire y Emisiones de GEI

AIR-1	Entrar en conflicto con u obstruir la implementación de un plan de calidad del aire aplicable.	III	Impacto MqS; no será necesaria ninguna mitigación.
-------	--	-----	--

**Tabla ES-1 Resumen de los Impactos Ambientales del Proyecto Revisado**

Impacto N. <sup>º</sup>	Impacto Potencial (título breve)	Clase De Impacto	Medidas de Mitigación
AIR-2	Violar la norma de calidad del aire o contribuir sustancialmente a la violación de la calidad del aire.	III	Impacto MqS; no será necesaria ninguna mitigación.
AIR-3	Contribuir a las emisiones acumulativas de contaminantes criterio para los cuales la región no cumple con una norma de calidad del aire ambiente.	III	Impacto MqS; no será necesaria ninguna mitigación.
AIR-4	Exponer grupos sensibles a concentraciones sustanciales de contaminantes.	III	Impacto MqS; no será necesaria ninguna mitigación.
AIR-5	Generar olores desagradables.	III	Impacto MqS; no será necesaria ninguna mitigación.
AIR-6	Exponer a las personas a un mayor riesgo de cáncer.	III	Impacto MqS; no será necesaria ninguna mitigación.
AIR-7	Resultar en un riesgo para la salud, agudo o crónico, no relacionado con el cáncer.	III	Impacto MqS; no será necesaria ninguna mitigación.
AIR-8	Resultar en emisiones de GEI que podrían tener un impacto en el cambio climático.	II	Implementar MM AIR-1: Plan de Reducción de Gases de Efecto Invernadero (GEI).
AIR-9	Generar emisiones de GEI que puedan entrar en conflicto con	II	Implementar MM AIR-1: Plan de Reducción de

## Tabla ES-1 Resumen de los Impactos Ambientales del Proyecto Revisado

Impacto N.º	Impacto Potencial (título breve)	Clase De Impacto	Medidas de Mitigación
	cualquier plan, política o programa aplicable.		Gases de Efecto Invernadero (GEI).

## Sección 3.7 Recursos Culturales y Tribales

CUL-1	Descubrimiento involuntario de recursos históricos arqueológicos o sitios prehistóricos de nativos americanos.	II	Implementar MM CUL-1 <sup>a</sup> , MM CUL-1b: Detener operaciones y notificar a CSLC y USACE y MM CUL-3: Detener operaciones y notificar a la tribu nativa americana consultante si el hallazgo es de origen nativo americano.
CUL-2	Perturbación de un recurso paleontológico o de una característica geológica única.	III	Impacto MqS; no será necesaria ninguna mitigación.
CUL-3	Descubrimiento involuntario de restos humanos.	II	Implementar MM CUL-3: Detener operaciones y notificar al forense del condado.
CE CUL-1	Contribuir a los impactos acumulativos resultantes del descubrimiento involuntario de recursos culturales o tribales.	II	Implementar MM CUL-1, MM CUL-3 y MM CUL-1b: Detener operaciones y notificar a la tribu nativa americana consultante si el hallazgo es de origen nativo americano.

## Sección 3.8 Recreación y Uso del Suelo

LU-1	Usos del suelo incompatibles.	III	Impacto MqS; no será necesaria ninguna mitigación.
LU-2	Usos recreativos incompatibles.	III	Impacto MqS; no será necesaria ninguna mitigación.
LU-3	Impactos residuales sobre los recursos recreativos;	III	Impacto MqS; no será necesaria ninguna mitigación.

**Tabla ES-1 Resumen de los Impactos Ambientales del Proyecto Revisado**

<b>Impacto N.º</b>	<b>Impacto Potencial (título breve)</b>	<b>Clase De Impacto</b>	<b>Medidas de Mitigación</b>
	interferencia con la reposición de arena en playas situadas corriente abajo.		
LU-4	Conflictos con las políticas adoptadas del uso del suelo.	II	Implementar MM AIR-1, MM BIO-6, MM BIO-8, MM BIO-9a, MM BIO-9b, MM HAZ-1, MM CUL-1a, MM CUL-1b, MM CUL-3.
CE LU-1	Contribución a los efectos acumulativos sobre el uso del suelo y la recreación.	II	Implementar MM AIR-1, MM BIO-6, MM BIO-8, MM BIO-9a, MM BIO-9b, MM HAZ-1, MM CUL-1a, MM CUL-1b, MM CUL-3.